Nota DNC N° 5521 /2022

Asunción, 14 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**413113**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSULTORIA EN ASESORIA UOC
Entidad	Municipalidad de San Juan Bautista
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Informe de evaluación técnico: Hoja 5: observamos que indica (análisis de precios), no aplica. Solicitamos aclarar y ajustarse a lo indicado en el PBC.

2. Solicitamos dar cumplimiento a lo indicado en la normativa que establece "*…una vez finalizada la oferta técnica la autoridad competente de la convocante emitirá acto administrativo…*". <u>En el mismo orden el proceso no contempla el plazo de impugnación requerido</u>.

3. La notificación técnica: La notificación de la etapa económica no cumple por lo requerido en la normativa, que establece "*…en dicha difusión la convocante informará día y hora fijados para la apertura de la apertura de las ofertas económicas*".

4. Observamos que no remite informe de evaluación económica.

5. ***Observaciones formuladas a la resolución de adjudicación***:
   5.1. En la resolución de la máxima autoridad solicitamos indicar: "***para personas físicas – el nombre real y el nombre de fantasía. Para el caso de personas jurídicas – el nombre del representante/s legal y el nombre de fantasía"*** conforme a lo cargado en el SICP – módulo SIPE", estableciendo claramente el "el monto" y "RUC del proveedor".
   5.2. En atención a que el presente proceso de contratación directa, no cuenta con la cantidad mínima de oferentes. Solicitamos establecer en la Resolución de la Máxima Autoridad, indicar lo establecido en la normativa; "*la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad*".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py